

G.D.D. C/ C.S.M. S/ MODIFICACION DE CUOTA ALIMENTARIA

CI-01184-F-2026

Cipolletti, 4 junio de 2026.-.-

AUTOS Y VISTOS: Las presentes actuaciones caratuladas: "**G.D.D. C/ C.S.M. S/ MODIFICACION DE CUOTA ALIMENTARIA**" (EXPTE CI-01184-F-2026), puesta a despacho para el dictado de la sentencia y de las que;

RESULTA:

Que en fecha 23/04/2026, mediante movimiento CI-01184-F-2026-I0001, se presenta la Sra. G.D.D., por derecho propio y en representación de sus hijos, S.M.V.M.B.y.A.R., con el patrocinio letrado de la Dra. Gabriela E. Prokopiw, a promover incidente de aumento de cuota alimentaria contra el Sr. C.S.M.-

M.q.e.u.c.a.p.a.h.e.a.e.f.1.d.d.d.2.y.q. .m.d.l.c.f.i.d.m.g..
Q.e.d.n.c.c.l.f.p.d.p.r.l.d.d.m.i.y.e.c.s.p.v.l.c.g.i.y.d.l.a.c.d.l.n.d.l.n.. Solicita el aumento de cuota.

Que mediante presentación CI-01184-F-2026-E0002, toma intervención la Sra. Defensora de Menores e Incapaces Dra. Celina Rosende.

En fecha 28/05/2026, mediante movimiento CI-01184-F-2026-E0004, se presenta la Sra. G.D.D., junto con su letrada patrocinante y el demandado, el Sr. S.M.C., con el patrocinio letrado de la Dra. Marilina ESPÍÑEIRA, a acompañar acuerdo de aumento de cuota.

Que mediante presentación CI-01184-F-2026-E0005 dictamina la Sra. Defensora de Menores e Incapaces Dra. María Celina Rosende "*Que vengo a contestar la vista conferida en los autos del acápite y tomo conocimiento del acuerdo al que han arribado las partes, sin tener objeciones que formular a su homologación*"

Pasando los presentes a dictar sentencia.

Atento el estado de autos, **RESUELVO:**

I.-HOMOLOGASE con fuerza de Sentencia el acuerdo arribado por las partes, el que a continuación se transcribe, formando parte integrante de la presente:
".<D.A.D.C.A.D.E.f.d.e.s.h.a.a.e.l.s.t.E.s.p.a.a.e.c.d.p.a.d.p.t.c.p.s.h.l.s.m.e.a.4.5.(Y.
M.s.M.V.y.M.. E.l.a.a.p.d.J.e.S.M.v.y.M.a.a.\$c.l.c.l.p.a.a.a.\$.(m.S.C.y.C.m.C.

a.M.L.c.a.s.a.e.l.c.b.a.t.d.l.S.G.e.l.q.s.e.i.h./a.t.l.p.B.P.C.0.
S.r.u.ú.t.b.p.e.m.t.d.l.c.a.e.l.d.l.a.l.d.c.m.i.e.m.a.a.l.f.d.p.a.p.d.d.l.d.c.m.
b.E.E.V.L.c.a.a.e.e.v.e.e.m.d.J.i.d.l.h.d.a.d.d.l.a.l.l.c.a.p.
c.A.D.M.D.C./m.d.l.c.a.s.i.a.c.l.c.d.s.M.V.y.M.q.s.d.p.c.S.r.d.a.p.e.a.a.c.i.d.m.v.y.m.a.l.f
.d.m.a.l.p. A.t.f.s.d.a.e.l.m.d.S.c.e.l.a.J.\$J.\$A.\$d.C.E.I.D.C.: Convienen las partes, que
en concepto de cuota extraordinaria de cara al inicio de clases y a los fines de poder
hacer frente a la compra de útiles
escolares,i.a.m.d.e.y.d.s.a.c.c.l.c.m.d.F.e.l.m.t.e.l.d.l.a.l.d.F.d.c.a.l.s.e.e.a.U.S.M.V.Y.M
.E.d.q.e.F.l.c.a.a.a.5.S.D.c.e.s.a.t.l.a.m.q.l.h.a.a.e.e. ..."

II.-- REQUIERASE al Banco Patagonia Suc. Local proceda a la REASIGNACION de la cuenta judicial 1. a la orden de este juzgado y como perteneciente a estos autos, en el término de 48 hs, debiendo informar el número y CBU asignado a la brevedad al correo electrónico del Juzgado (otifcipolletti@jusrionegro.gov.ar).

A dichos fines y conforme Disposición N° 01/2023 y 02/2023, dictada por la Presidencia del Comité de informatización, líbrese oficio y cédula a la entidad bancaria

III.- Informada que sea la cuenta judicial de autos, comuníquese al BANCO PATAGONIA S.A, que la Sra. G.D.D.,DNI N°3. se encuentra AUTORIZADA a realizar los trámites necesarios para obtener la correspondiente TARJETA DE DÉBITO de la cuenta judicial de autos, con la sola presentación de su DNI, previo TURNO ante a la autoridad bancaria.. Conforme Disposición N° 01/2023 dictada por la Presidencia del Comité de informatización, líbrese oficio y cédula a la entidad bancaria.

IV.- COSTAS al alimentante, en virtud del carácter asistencial de los alimentos y a la protección del crédito del alimentado.- (arts. 19 y 121 CPF).

V.- REGÚLASE, los honorarios profesionales de la Dra. **GABRIELA ESTHER PROKOPIW**, en su carácter de letrada patrocinante de la Sra. G., por el acuerdo arribado con relación a alimentos, en la suma de pesos en al suma de PESOS U.M.S.O.Y.S.M.Q.O.(1.) (MB:\$1.) y los de la Dra. **MARILINA ESPÍÑEIRA**, en su carácter de letrada patrocinante del Sr. C., en la suma de PESOS U.M.S.O.Y.S.M.Q.O.(.) (MB: \$1.), se deja constancia que se ha tenido en cuenta la calidad, extensión y éxito obtenidos en la labor profesional desarrollada. (arts. 6, 7, 9 y 26 de la Ley 2212 texto consolidado). Cúmplase con la Ley 869.-

VI.- Notifíquese a las partes, Caja Forense y Defensora de Menores de conformidad con lo dispuesto Ac. 36/22-STJ.

EXPIDASE TESTIMONIO O FOTOCOPIA CERTIFICADA

Marissa Lucia Palacios

JUEZA UPF 7